

**PRIMERA ADENDA DE RENOVACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE  
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
Y  
LA ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda de renovación al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Asociación VIDAWASI PERÚ, orientada a establecer políticas de acción para la prevención y control del cáncer, que celebran de una parte:



- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefe Institucional, Mg. Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 17890703, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INEN**”.



Y de la otra parte:



- **LA ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20553585911 con domicilio legal ubicado en Calle Micaela Bastidas N°155, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Presidente, Sr. Félix Jesús Dongo Avalo, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 16710527, según facultades inscritas en la partida electrónica N° 13052026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**VIDAWASI**”.



Cuando en la presente Adenda se haga referencia a **EL INEN** y **VIDAWASI** en forma conjunta, se les denominará “**LAS PARTES**”.

**Las partes** suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de octubre de 2021, **LAS PARTES**, suscribieron el convenio específico de cooperación interinstitucional para la prevención y control del cáncer, con una vigencia de tres (3) años.



Con fecha 21 de octubre de 2024, **EL INEN** mediante Resolución Jefatural N° 0212- 2024-J/INEN, oficializa para el 03 de diciembre de 2024, el lanzamiento del Programa de Colaboración a ejecutarse en alianza estratégica con la Asociación Vidawasi Perú, para la promoción, prevención y diagnóstico temprano del cáncer en las regiones alto andinas más vulnerables de nuestro país.



## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan en ampliar la cláusula cuarta, sexta y séptima, de la siguiente manera:

### CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

El presente convenio busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, así como la disminución de la incidencia y mortalidad por cáncer en la región Cusco y la población alto andina del país, uniendo esfuerzos como organizaciones aliadas para la promoción, prevención, detección temprana y definitiva, estadiaje, tratamiento y cuidado paliativo, acercando los servicios oncológicos a favor de la población pediátrica, contribuyendo a la atención integral y oportuna del cáncer infantil, **y abarcando desde la prevención, hasta el tratamiento integral oncológico para adultos, en el marco de las competencias y ámbito de acción del INEN.**

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Modificar el numeral 6.1.3: de los compromisos de la Asociación VIDAWASI, de la siguiente manera:

**“Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de acciones remotas de atención y detección temprana del cáncer infantil, así como facilitar el desarrollo de acciones de soporte especializado del INEN para dicho propósito”.**

Incorporar el numeral 6.1.14, en la Cláusula Sexta: de los compromisos de la Asociación VIDAWASI, con el siguiente párrafo:

**“Remitir un informe anual al INEN, sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, detallando avances, resultados obtenidos y desafíos identificados, con el propósito de facilitar el seguimiento y la evaluación conjunta de las acciones implementadas”.**

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1 Renovar el Convenio Específico, por un periodo adicional de tres años, con renovación automática sucesiva, salvo objeción de alguna de las partes, y con eficacia anticipada al 29 de octubre de 2024.

### CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RESTANTES

**LAS PARTES**, convienen en mantener inalterables todas las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito”.

**LAS PARTES**, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan la presente Adenda, y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman la presente Adenda en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima....., a los 3..... días del mes de Diciembre..... de 2024.



*Francisco Berrospi Espinoza*



*Félix Jesús Dongo Avalo*

**MG. FRANCISCO ENRIQUE MANUEL BERROSPI ESPINOZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

**SR. FÉLIX JESÚS DONGO AVALO**  
Presidente  
Asociación VIDAWASI Perú

